



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6076/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

MARÍA ERIKA MORALES TELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRACTEBEL DGJ, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0387/03/18
Expediente: 14JA2016G0021

Con referencia al escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2018, ingresado el día 28 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual la **C. MARÍA ERIKA MORALES TELLO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRACTEBEL DGJ, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 27 de abril de 2016, para el proyecto denominado "**JAL-14 ZAPOPAN SUR-TLAJOMULCO**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación al sur de la cabecera municipal de Zapopan y al sureste de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zuñiga, Estado de Jalisco.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta

Página 1 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6076/2018

AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 21 de abril de 2016 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **02 años** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 27 de abril de 2016 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016, al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 28 de marzo del año en curso, el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para preparación del sitio y construcción contenido en el oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 21 de abril de 2016, mencionando a la letra lo siguiente:

"...Se solicita la ampliación la ampliación del plazo por 10 (diez) años para la ejecución de las etapas de Preparación del Sitio y Construcción referentes al proyecto ..."

- VI. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple de la escritura pública número 58,924 de fecha 27 de enero de 2016, que contiene el otorgamiento de poder a favor de María Erika Morales Tello, por parte de la empresa TRACTEBEL DGJ, S.A DE C.V.
- Copia simple del oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 21 de abril de 2016.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6076/2018

- Copia simple del acuse de entrega del informe de cumplimiento de términos y condicionantes del resolutivo N° ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016.
- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la Representante Legal, en la que consta que el Proyecto no ha sufrido modificaciones distintas a las autorizadas.
- Copia simple de la escritura pública número 55,252 de fecha 11 de enero de 2002 que contiene la protocolización de las resoluciones tomadas por la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE JALISCO, S.A DE C.V., mediante las cuales se determinó el cambio de denominación para quedar como TRACTEBEL DG), S.A DE C V.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

VIII. Que esta DGGC considera que la modificación solicitada del Proyecto por el Regulado, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del Proyecto en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 27 de abril de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta DGGC:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6076/2018

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **01 (un) año** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 27 de abril de 2016; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 27 de abril de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 27 de abril de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, *previo a la fecha de su vencimiento*. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0755/2016 de fecha 27 de abril de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6076/2018

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C. María Erika Morales Tello en su carácter de Representante Legal de la empresa TRACTEBEL DGJ, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Notificar a la **C. MARÍA ERIKA MORALES TELLO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRACTEBEL DGJ, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0387/03/18

Página 5 de 5